

INTRODUCCIÓN

Exactamente el 1º de enero de 1974, al romper el precinto del calendario de hojas movibles con que se iniciaba el nuevo año, caí en la cuenta de que nos encontrábamos en la antesala de las bodas de platino del siglo xx. Y en seguida pensé en la conveniencia de conmemorar tal efemérides desde el punto de vista de su significación para el derecho. Comencé a darle vueltas a la idea, y en un tris estuvo que la desechase, a causa de mi intervención decisiva, durante la última quincena de años, en el montaje de cinco importantes reuniones internacionales de juristas celebradas en México¹ y que me hizo temer me faltasen las fuerzas para la organización de una sexta, dadas mi edad y las gravísimas crisis de salud por mí sufridas en los últimos tiempos. Pero el proyecto era sugestivo en tal modo, que descarté la vacilación al principio sentida, y resuelto a llevarlo adelante, mantuve una serie de cambios de impresiones con varios colegas del Instituto de Investigaciones Jurídicas,² quienes además de animarme a proseguir la tarea, me dieron valiosísimos consejos; conversamos luego con el doctor Fix Zamudio, director de aquél, para someter a su aprobación el propósito, que hasta tenerlo terminado le habíamos reservado como sorpresa; y por fin, el 17 de junio redacté el texto de la convocatoria, que por diversos motivos no pudo enviarse a sus destinatarios sino en noviembre del mencionado año. Pero casi en seguida, o sea, desde diciembre, una racha de complicaciones imprevistas estuvo a punto de hacer naufragar la iniciativa. Por fortuna, la providencia, bajo la figura del doctor Sergio García Ramírez, promotor y alma del admirable Instituto Nacional de Ciencias Penales y Criminología, orgullo legítimo de México, vino a sacarnos del apuro tremendo en que nos vimos. Gracias a él, al generoso apoyo económico del ilustre prócer don Carlos Prieto, y al dinamismo del profesor Héctor Cuadra, que se multiplicó por diez, se debió, en mayor medida que a nadie, que el Coloquio Internacional cristalizase.

Para la mejor comprensión de lo que el simposio fue, a continuación se

¹ A saber: a) en 1960, el Primer Congreso Mexicano y Segundas Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal; b) en 1965, la sesión desenuelta en nuestra ciudad por la Facultad Internationale pour l'Enseignement du Droit Comparé, de Estrasburgo; c) en 1967, los Cursos de Verano, con secciones en español e inglés, promovidos por el Instituto de Derecho Comparado de la UNAM; d) en 1968-69, patrocinado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, el ciclo para conmemorar los Veinte Años de Evolución de los Derechos Humanos, y e) en 1972, el Quinto Congreso Internacional de Derecho Procesal. En las cinco intervenciones, además, activamente con cursillos, discursos y conferencias.

² Casi todos ellos integrantes después de la Comisión Organizadora del evento.

transcriben los párrafos esenciales⁸ de la citada convocatoria de 1974, seguidos de unas acotaciones.

El 31 de diciembre de 1975 —decíamos en aquella— se cumplirán los tres cuartos de vida del siglo xx. A lo largo de ellos se han producido trascendentales descubrimientos científicos e invenciones técnicas, que no han dejado de repercutir en el ámbito del derecho, desde la astronáutica a la fecundación artificial o el trasplante de órganos; de igual modo que, como contrapartida, las inquietudes inherentes a la contaminación de la atmósfera y de las aguas y al agotamiento del suelo productivo y de las materias no renovables. A su vez, numerosos acontecimientos históricos, y fenómenos sociales, económicos y políticos han condicionado en fuerte medida la evolución jurídica o están llamados a influir sobre la misma. Baste recordar en rápida enumeración, que no pretende ser exhaustiva, y aparte la explosión demográfica, las dos guerras mundiales; las revoluciones mexicana, rusa y las dos chinas; la caída de una crecida cifra de monarquías seculares en Asia, Europa y África, hasta culminar, por ahora, en el derrocamiento del *negus* etíope, descendiente, nada menos, según la tradición, que de Salomón y la reina de Saba; el advenimiento de los regímenes totalitarios de derecha o de izquierda; la guerra civil española; la más o menos efectiva descolonización de África y otras regiones, y la instauración en ellas, sin las indispensables etapas de adaptación y tránsito, de gobiernos tribales, que lejos de asegurar la libertad y la democracia, han entronizado la arbitrariedad y la dictadura; el genocidio de millones de seres en diversos países; la proliferación del *gorilismo* en varios continentes; la podredumbre política y administrativa de naciones que se han arrogado por sí y ante sí cometidos de fanales y guías; la intervención de las grandes potencias en los asuntos internos de las menores y pequeñas; el recrudescimiento y el sadismo de las torturas aplicadas por la policía y el ejército en innumerables Estados; el resurgimiento, por parte de opositores y descontentos, o de bandas de criminales ciento por ciento, de formas de lucha que semejaban superadas y olvidadas: piratería marítima y aérea, secuestros, guerrillas, asesinatos, atentados por medio de explosivos. Agreguemos la crisis de la familia, hasta llegar al fenómeno del *jipismo*, acaso evasivo y pro-

⁸ Tomados principalmente de mi folleto *Coloquio Internacional sobre 75 Años de Evolución Jurídica en el Mundo*, México, 1976 (comprensivo de dos partes: A) *Discurso inaugural*, y B) *Crónica del simposio* [pp. 3-12 y 13-5], ésta publicada antes en el diario *El Universal* del 27 de septiembre, o sea, inmediatamente después de la celebración del mismo, que tuvo lugar del 20 al 25), pp. 8-12; de mi prefacio al volumen de Sergio García Ramírez sobre *La prisión*, México, 1975 (pp. 9-20) (reproducido, bajo el título de "Consideraciones penales, procesales y penitenciarias en torno a la prisión", en la *Revista de Derecho Procesal Iberoamericana*, Madrid, 1975, pp. 295-307), pp. 9-11, y de mi información "Setenta y cinco años de vida jurídica durante el siglo xx: Balance del pasado y perspectivas del futuro", en el *Anuario Jurídico II*, del Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., 1975, pp. 553-557. Al combinar los tres textos o versiones, se han introducido algunos pequeños cambios de redacción, que no vale la pena detallar.

bablemente pasajero; la preocupación, u obsesión, sexual, sin que en tan resbaladizo terreno se haya logrado todavía el sano y nítido deslinde entre la finalidad educativa, por un lado, y las facetas eróticas e inclusive pornográficas, por otro; la emancipación de la mujer, con sus pros y sus contras en orden a la familia y al hogar; la creciente politización de la juventud, a la par que el aumento alarmante en la delincuencia de menores y en el consumo de drogas; las nuevas inquietudes en torno a la enseñanza en sus diversos grados, al tipo de educación a impartir y a las perspectivas de futuro ejercicio profesional; la fuerza de las organizaciones obreras; los temores, angustias y reacciones de la burguesía o clase media, etcétera. Al mismo tiempo, en dirección distinta, progreso extraordinario de la dogmática jurídica y de la técnica legislativa, por obra de juristas de talla excepcional, muchos de ellos nacidos durante el siglo XIX, pero cuya labor cuaja en el actual o, en todo caso, se distribuye entre los dos. A la luz de tales manifestaciones, progresivas unas, regresivas otras e inquietantes o interrogativas no pocas, se consideró conveniente que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México organizase en 1976, como así ha sucedido, un coloquio en que se hiciese inventario y balance de lo que han representado para el derecho esos 75 años del siglo XX y en que inclusive, sin que la fantasía se desbordase, se pronosticase cuál vaya a ser su trayectoria en el futuro. Como es natural, no se trataba de registrar, en vena de *miniaturista*, los cambios operados en éstos o en aquellos textos legales, sino de exhibir en plan de *muralista* las grandes tendencias, las grandes figuras y los grandes problemas de nuestra disciplina durante ese largo período.

He aquí ahora, tras los pasajes explicativos de la finalidad del simposio, las acotaciones anunciadas. En 1949, Georges Ripert, en un libro extraordinario —*Le déclin du droit: Études sur la législation contemporaine* (París) — sintió ya la preocupación por el destino del derecho. Años después, bajo la impresión producida por la susodicha monografía, la Facultad de Jurisprudencia de Padua promovió un ciclo de conferencias bajo la rúbrica de *La crisi del diritto*,⁴ en el que intervinieron ocho de los más insignes jurisconsultos de nuestra época, a saber: además de Ripert, nada menos que los italianos Giuseppe Capograssi, Adolfo Ravà, Giacomo Delitala, Arturo Carlo Jemolo, Giorgio Balladore-Pallieri, Piero Calamandrei y Francesco Carnelutti, que cerró la lista con una titulada *La morte del diritto*, a tenor de una visión no tanto pesimista o alarmante, como mística y casi apocalíptica del proble-

⁴ Padova, 1953; VIII-190 pp. Los trabajos que lo integran son los siguientes: Ripert, *Évolution et progrès du droit* (pp. 1-11); Capograssi, *L'ambiguità del diritto contemporaneo* (pp. 13-47); Ravà, *Crisi del diritto e crisi mondiale* (pp. 49-76); Delitala, *La crisi del diritto nella società contemporanea* (pp. 77-92); Jemolo, *La crisi dello Stato moderno* (pp. 93-137); Balladore-Pallieri, *La crisi della personalità dello Stato* (pp. 139-155); Calamandrei, *La crisi della giustizia* (pp. 156-176); y Carnelutti, *La morte del diritto* (pp. 177-190).

ma. Y hace dos años, el jurista chileno, exiliado en México, Eduardo Novoa Monreal hablaba, en un volumen a la vez apasionante y apasionado, de *El derecho como obstáculo al cambio social*.⁵ ¿Divergencia o convergencia con Ripert? A primera vista, mientras para el maestro francés —al menos, según mi interpretación de su obra—⁶ la legislación sería la enemiga del derecho, para Novoa el segundo constituiría el obstáculo con que tropezaría el cambio social. Cabría, sin embargo, pensar que no media incompatibilidad entre sus respectivas tesis y sí sólo que, por un efecto de carambola, la *legislación* golpearía sobre el *derecho* y éste, de rechazo, sobre el *cambio social*. Por mi parte estimo que, so pena de propugnar, en plan catastrófico, el retorno liso y llano a la jungla —a la auténtica, no a la ingenua y hollywoodense de un providencial Tarzán, con lianas para uso de consumados trapevistas y fieras domesticadas—, ese cambio social no podrá realizarse sin el indispensable instrumental jurídico; y de ahí que, en definitiva, a lo que ha de aspirarse es a que la carambola en cuestión, lejos de ser, con terminología billarística, de *retroceso*, signifique *progreso*, porque si, según en más de una ocasión he afirmado, la humanidad quiere salvarse, no será por el camino del odio y la violencia, sino por el de la paz y la justicia, y estas dos —entendida la segunda en su cuádruple dimensión: jurisdicente, política, económica y social— requieren *necesariamente* ir encuadradas por el derecho.⁷ Cosa distinta es que si los ordenamientos jurídicos —los de una época, en general, o los de tales o cuales países, en particular— no resultan satisfactorios, se modifiquen o se reemplacen, para que llenen los fines que no cumplen. Pero lo que no concibo es que la humanidad, salvo el día, si llega, en que la integren seres perfectos —es decir, dioses, y no ciertamente griegos, por lo mismo que adolecieron de pasiones y debilidades demasiado humanas— viva *sin* derecho, *al margen* del derecho y, nada digamos, *en contra* del derecho. Me basta para opinar así, con imaginar, por un momento, lo que en mi patria serían las relaciones (?), en el terreno religioso, entre *chupacirios* y *tragacuras*, igualmente fanáticos, si se les dejase campear por sus respetos —léase, por su falta de respeto recíproco— o con recordar la espantosa tragedia de la guerra civil de 1936, apetecida con idéntica furia fratricida por innumerables *cavernícolas* de la derecha y por incontables *jabalíes* de la izquierda, unos y otros impulsados por el más vandálico desprecio del derecho. Viene aquí como anillo al dedo la lapidaria frase de don Benito Juárez de que “*el respeto al derecho*

⁵ México, 1975. Provocador de animados debates en la Facultad de Derecho de México.

⁶ Al reseñarla en el *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 7, enero-abril de 1950 (pp. 189-192), p. 192.

⁷ Cfr. Alcalá-Zamora, *Estampas procesales de la literatura española*, Buenos Aires, 1961, núm. 62; *Algunas perspectivas de cooperación internacional entre procesalistas*, México, 1972 (reimpresión en mis *Estudios procesales*, Madrid, 1975, pp. 727-741), núm. 14, y “Justicia y Revolución”, relectado en 1960, pero no impreso sino ahora en la *Revista de Derecho Procesal Iberoamericana*, 1977, pp. 279-285.

ajeno es la paz”, o sea, sin restricciones ni salvedades de ninguna clase, porque si, como decimos en España, “entre todos lo sabemos todo”, nadie puede aspirar a considerarse dueño de la *verdad absoluta* y muchísimo menos a imponer, a como haya lugar (por medio de agencias de espionaje, a un tiempo corruptoras y corrompidas; de grupos de presión de cualquier signo o índole, o de empresas transnacionales, que mejor sería llamar *transinmorales*), su *verdad relativa* a los demás. Que ninguna nación ni ningún sector de opinión pública se exhiba *cínica* y *no cívicamente* según los famosos versos del drama romántico *Don Juan Tenorio* (1845), de José Zorrilla: “Por dondequiera que fui—, la razón atropellé—, la justicia escarnecí—, y en todas partes dejé— recuerdo amargo de mí.”

Busquemos, por tanto, lo mejor de cada ideología (cristianismo, liberalismo —vocablo suministrado a la terminología política universal por España—, socialismo, etcétera); y el *lenguaje de las pistolas*, preconizado por ciertos energúmenos hispánicos y que tan trágicas consecuencias tuvo y sigue teniendo, sustituyámoslo por el de las *razones*, defendidas inclusive con calor y hasta en tono *golpeado*, como dicen los mexicanos que hablamos los españoles; pero eliminemos el odio cainita y exaltemos, en cambio, la fraternidad entre los hombres. Fue este sentido el que, a mi entender, confirió toda su importancia al coloquio de los 75 años: el de mostrar cómo juristas de credos muy distintos pudimos conversar sobre los grandes e incluso pavorosos problemas de nuestra época, sin que por la mente de ninguno pasase siquiera la idea de exterminar a los de pensamiento distinto y sí por la de todos la de procurar comprendernos en aras de una humanidad mejor y más justa en todos los terrenos.

Y ahora, para concluir: *Dicen que no son tristes las despedidas: dile a quien te lo dijo que se despida*. Sí, porque probablemente las palabras que habéis tenido la paciencia de escucharme sean las últimas que pronuncie en un acto académico en México,⁸ en este México acogedor, como ninguno, de perseguidos políticos, donde han transcurrido treinta de mis ya cuarenta años corridos de exilio. Mi obra como profesor e investigador universitario se ha desenvuelto acaso en un ochenta o noventa por ciento en la que fue y ha vuelto a ser para tantos millares de compatriotas míos —en su mayoría hoy fallecidos— la verdadera Nueva España. Pero a ciertas alturas de la vida, cuando la hora final no va a tardar mucho en llegar, el emigrado siente que la tierra natal, e incluso si nació fuera de ella, la de sus mayores, lo atrae como un imán irresistible. Permitidme al respecto evocar un recuerdo para mí inolvidable: en 1928, con ocasión de un crucero por el Mediterráneo, recalamos en la isla de Rodas y subimos en un coche de caballos para recorrer la ciudad;

⁸ Las reproduce, sin embargo, poco después en la clausura del cursillo sobre Derecho procesal en serio y en broma, que dicté en la Escuela Libre de Derecho de México los días 22, 24 y 26 de noviembre de 1976 (actualmente en prensa).

al ponerse en marcha el vehículo, un muchacho de unos ocho a diez años saltó desde la acera o banqueta al pescante y se puso a conversar con el cochero, su padre, en un maravilloso castellano del siglo xv, el de la expulsión de los suyos, los judíos, de mi patria, el mismo en que uno de los máximos prosistas españoles, Fernando de Rojas, escribió esa joya literaria que se llama *La Celestina*. Cuando, sorprendidos, le interpelamos, aquel hombre, casi seguramente analfabeto y que ante un mapamundi habría sido incapaz de localizar a España, nos contestó, como la cosa más natural, que él no era de Rodas, sino de Ávila de los Caballeros, la ciudad con murallas de ensueño, la tierra de Santa Teresa y de su paisano San Juan de la Cruz, cumbres de nuestra mística; aquella en que los comuneros castellanos, alzados a comienzos del siglo xvi contra las arbitrariedades de Carlos V y de su séquito de flamencos, redactaron una declaración de rasgos constitucionales. Nada de eso sabía el auriga, pero en su casa de Rodas guardaba como una reliquia, soñando en un quimérico retorno, la llave, gigantesca, de su casa de Ávila, transmitida de generación en generación a lo largo de más de cuatro siglos. Pues bien, reducidas las centurias a decenios, yo siento hoy, junto a una inmensa gratitud hacia México, la nostalgia hispánica del cochero sefardí de Rodas...

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO

Investigador Emérito de la UNAM. Presidente de la Comisión Organizadora del "Coloquio Internacional sobre 75 Años de Evolución Jurídica en el Mundo"